



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1247-CU-2022

Huancayo, 27 de enero de 2022

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ:

Visto, el Oficio N° 00002-2022-JGIA-UNCPa través del cual el jefe (e) de la Oficina de Gestión e Innovación Académica, solicita reconsideración en la modificación del Art. 124º del Reglamento Académico General 2014-reajustado aprobado con Resolución N° 0802-CU-2021.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 0802-CU-2021 de fecha 22 de setiembre de 2021 se resuelve aprobarla modificación al Reglamento Académico General 2014-reajustado, aprobado con Resolución N° 3877-CU-2018, en sus Artículos 124º y 129º;

Que, en el artículo indicado, sólo es aplicable a estudiantes pertenecientes al penúltimo plan de estudios anterior al plan de estudios 2018 y que llevado a la práctica, es para facultades que tienen 03 planes de estudios como mínimo en su historial académico y en contraste, las facultades que quedarían fuera del ámbito de la aplicabilidad de este artículo serían las carreras que tienen 02 planes en su haber (Antropología, Arquitectura, todas las carreras de Ciencias Agrarias – Satipo, Ciencias Forestales y del Ambiente, Ing. Civil, Ing. Eléctrica y Electrónica e Ing. en Industrias Alimentarias) o en otras carreras que tienen como penúltimo plan de estudios del año 1988 (Ciencias de la Comunicación) y de años anteriores a 1995 (Sociología y otros) y, que a la fecha no se presentan trámite alguno para regularización de alguna asignatura;

Que, la problemática presentada de la existencia de expedientes observados, son de estudiantes que adeudan 01 o 02 asignaturas pertenecientes al último plan de estudios anterior al plan del 2018, y que, por la observación o denegación del examen de regularización por la normativa indicada, obligaría al estudiante a cursar por lo menos un ciclo normal para culminar con su plan de estudios;

Que, con la finalidad de propiciar la igualdad de condiciones para los estudiantes de todas las carreras profesionales con las que cuenta la Universidad Nacional del Centro del Perú y que adeuden una o dos asignaturas de algún plan de estudios anterior al plan del 2018, el jefe (e) de la Oficina de Gestión e Innovación Académica, sugiere **modificar el Art. 124º** en el ámbito de su aplicación para todos los estudiantes con planes de estudios anteriores al plan de estudios 2018 sin excepción, de tal manera que en su texto debería indicar: Dice: Art. 124º. el estudiante debe pertenecer al penúltimo plan de estudios anterior al currículo de estudios 2018...; Debe Decir: Art. 124º. el estudiante debe pertenecer a un plan de estudios anterior al currículo de estudios 2018;

Que, mediante Proveído N° 0057-2022-UNCP-VRAC el Vicerrector Académico habiendo tomado conocimiento del Oficio N° 00002-2022-JGIA-UNCP, a través del cual el jefe(e) de la Oficina de Gestión e Innovación Académica, solicita reconsideración en la modificación del Art. 124º del Reglamento Académico General 2014-reajustado aprobado con Resolución N° 0802-CU-2021, con la finalidad de propiciar la igualdad de condiciones para los estudiantes de todas las carreras profesionales con las que cuenta la UNCP y que adeuden una o dos asignaturas de algún plan de estudios anterior al plan del 2018; y con la opinión favorable, eleva la documentación para su tratamiento en consejo universitario; sugiriendo modificar el Art. 124 en el ámbito de su aplicación para todos los estudiantes con planes de estudios anteriores al plan de estudios 2018; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 21 de enero de 2022;

RESUELVE:

1º APROBAR la modificación al **Reglamento Académico General 2014-Reajustado, aprobado con Resolución N° 0802-CU-2021**, solo en lo que respecta al **Artículo 124º** en el ámbito de aplicación para todos los estudiantes con Planes de Estudios anteriores al plan de Estudios 2018 sin excepción, debiendo quedar como sigue:



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1247-CU-2022

DICE:

Art. 124º. Se acogen al Examen de Regularización los estudiantes que adeuden una o dos asignaturas, cuya aprobación se requiere para concluir con su Plan de Estudios, **el estudiante debe pertenecer al penúltimo plan de estudios anterior al currículo de estudios 2018**, siempre que la Facultad determine que la o las asignaturas pendientes, por su naturaleza y contenido están sujetas a los exámenes de regularización (no están considerados para asignaturas cancelatorias).

DEBE DECIR:

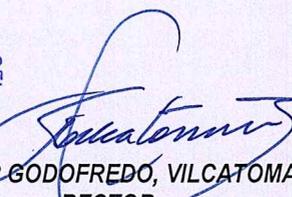
Art. 124º. Se acogen al Examen de Regularización los estudiantes que adeuden una o dos asignaturas, cuya aprobación se requiere para concluir con su Plan de Estudios, **el estudiante debe pertenecer a un plan de estudios anterior al currículo de estudios 2018**, siempre que la Facultad determine que la o las asignaturas pendientes, por su naturaleza y contenido están sujetas a los exámenes de regularización (no están considerados para asignaturas cancelatorias).

2º **DEJAR SIN EFECTO** a partir de la fecha, todas las resoluciones que se opongán a la presente.

3º **DAR** a conocer la presente resolución y el Reglamento a la Comunidad Universitaria para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Abog. MICHAEL PALACIOS RAMOS
SECRETARIO GENERAL


DR. AMADOR GODOFREDO, VILCATOMA SANCHEZ
RECTOR

c.c. Rectorado / VRAC / DGA/OCI/VRI/Portal Web/ /Of. Asesoría Jurídica/Dirección de Gestión e Innovación Académica/Unidad de Gestión e Innovación Académica/Of.de Planificación/Unidad de Racionalización/Facultades (25)/ Archivo / jmq.